

**SECRETARIA:** 12 de julio de 2021, a despacho el proceso Sucesorio No. 2020-00102, informando que aún no se ha recibido respuesta de la información solicitada al Banco Davivienda S.A. Sírvase proveer.

**ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

**Proceso: SUCESION INTESTADA MENOR CUANTIA**  
**Radicado: 2020-00102**  
**Causante: MARIA CONSUELO AGUDELO DEARISTIZABAL**  
**Interesados: NESTOR JAIME, LUIS CARLOS, OMARAURELIO,**  
**BEATRIZ CONSUELO Y ANA MARIA**  
**ARISTIZABAL**  
**Sustanciación: 128**

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que no se ha recibido la información que fue solicitada al Banco Davivienda S.A, se hace necesario aplazar la diligencia que se tiene programada para el trece (13) de julio a las nueve (9 am ) en el asunto de la referencia y señalar como nueva fecha para la realización de la diligencia de inventaros y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la del día **veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

**Requírase de manera inmediata** al Gerente o representante legal del Banco Davivienda S.A, para que allegue al despacho, en el término máximo de tres (3) días so pena de que se inicie la acción disciplinaria pertinente y se sancione con multa de hasta 10 SMLMV por incumplimiento de la orden dada por este despacho conforme lo dispone el artículo 44 del CGP, la información que le fue solicitada mediante el oficio N° 773 del 9 de junio de 2021, y reiterada en el oficio 891 del 25 de junio de 2021, referente a:

- La información financiera que repose en sus bases de datos respecto a la causante MARIA CONSUELO AGUDELO DE ARISTIZABAL, quien en vida se identificaba con la c.c. N°25.090.988, lo que incluye la determinación del tipo de productos que tenía la causante en ese banco, la fecha de cuándo fueron abiertos y cancelados, y los saldos que tienen o tenían los productos que estaban a su nombre o de los cuales era beneficiaria, y si se realizó entrega de dichos dineros determinar la persona a la cual se efectuó el desembolso.

El inventario deberá ser remitido por las partes al correo institucional del juzgado j02prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la audiencia. Igualmente se recuerda a las partes y a sus apoderados el contenido del artículo 501 del CGP respecto a que el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes.

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales. Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas, siempre y cuando esté habilitado el ingreso de personas al mismo. La petición de ingreso a la sede judicial la deberá realizar el interesado, al correo institucional del juzgado, máximo con un día de antelación a la fecha fijada para la audiencia, indicando el número de cédula, de celular y el email si lo tuviere.

Se advierte a las partes procesales que en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vómito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, no podrán ingresar al Palacio de Justicia para realizar audiencia presencial; y para ello deberá presentar la respectiva excusa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO**

**Jueza**

**Firmado Por:**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e8b238d30ab7c473ae84f6f67771ddf804c51a0ab3f126c6c13199fc6ccfa56**

Documento generado en 12/07/2021 12:37:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**